



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

DECRETO N° 2020 04 11 – 001
(11 de abril de 2020)

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA: 2020

ESTADO:
CONTROLADO

Página 1 de 3

POR EL CUAL SE ACOJE LA AMPLIACION DEL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ESTIPULADO EN EL DECRETO N° 531 DE 08 DE ABRIL 2020, EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA.

El suscrito Alcalde Municipal Chibolo - Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales previstas en los artículos 2, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, art 29, Ley 1551 de 2012, Resolución N° 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos N° 0081, 0094 y 0095 de 2020 expedidos por la Gobernación del Magdalena, Decretos 411 de 16 de marzo, 418 y 420 de 18 de marzo, 457 de 22 de marzo, 476 de 25 marzo, 491 de 28 marzo, 512 y 513 de 02 de abril, entre otros, y en especial 531 de 08 de abril 2020, y

CONSIDERANDO:

Que es un hecho **público y notorio**, la existencia y el alto riesgo de afectación que para la salud humana tiene el denominado CORONAVIRUS (COVID-19), cuya presencia fue confirmada en el país el 6 de marzo del año que corre y recientemente en la capital de nuestro Departamento y la cual ha venido incrementándose, encontrándose en la fase de mitigación, siendo imperativo incrementar las medidas para su contención.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adoptó medidas para hacer frente al virus, cuyas medidas restrictivas se han ido incrementando en aras de su prevención y contención.

Que mediante Decreto **0081** adiado 13 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento declaró:

"(..) Emergencia Sanitaria en el Departamento el Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el Coronavirus (COVID-19) ..."

Que mediante Decreto **0094** de 16 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento decretó:

"(...) la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Magdalena por causa de la propagación del Coronavirus (COVID- 19) ..."

Que a 16 de marzo de 2020, esta administración emitió **DECRETO N° 2020 03 16 – 001:**

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 0081 - 2020 EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA..." "EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO – MAGDALENA.

Que a 17 de marzo de 2020 esta administración expidió el **DECRETO 2020 03 17 -001 "MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS ALCANCES DE DECRETO 100 2020 03 16 -001"**

Que mediante Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio a partir del 23 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

DECRETO N° 2020 04 11 – 001
(11 de abril de 2020)

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA: 2020

ESTADO:
CONTROLADO

Página 2 de 3

Que a la fecha (11/04/2020) se reportan **2.709** caso confirmados de contagiados, **100 muertes** y 214 personas recuperadas.

Que mediante **Decreto 531 de 08 de abril de 2020**, y atendiendo recomendación del Ministerio de Salud y Protección Social emitidas mediante memorando 202022000077553 de 07 de abril 2020, el Gobierno nacional prorrogó los efectos del aislamiento obligatoria **hasta el 27 de abril 2020**, disposición que se hace necesario atender e implementar en el orden municipal.

Que en la fase de mitigación del COVID 19, se hace necesario ampliar las restricciones contenidas en los decretos emitidos en el orden municipal, en consonancia con los Decretos, Resoluciones, Circulares e instrucciones del orden Nacional y Departamental, orientados a fortalecer y a materializar medidas preventivas y restrictivas, con el fin de maximizar las acciones para la mitigación de sus efectos.

En consonancia con lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. Impartir instrucciones e instar al comandante Estación local de policía, dar estricto cumplimiento de la medida de **aislamiento preventivo obligatorio de todas** las personas habitantes de este municipio, dispuesto por el **artículo 1° del Decreto 531 de 08 de abril de 2020**, y el cual se ordena “...*aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia...*” y establecer la vigilancia y patrullajes requeridos a efectos de garantizar la ejecución de esta medida, la cual aplicará:

- *A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.*

Parágrafo 1. Instar a los miembros de la **Fiscalía local, secretaria de Salud Municipal, Gerencia de la ESE Hospital local, Personero Municipal, Comisario de Familia e Inspector de Policía y los Inspectores de las corregimientos, Miembros del Ejército** acantonados en la municipalidad a integrarse al apoyo institucional en aras de propender por la materialización de estas medidas.

Parágrafo 2. Allegar copia del Decreto 531 de 08 de abril de 2020 al comandante de la Estación Local de Policía y difundir ampliamente en la localidad a través de la Emisora local y perifoneo.

Parágrafo 3. **Requerir** a los miembros del Ejército Nacional acantonados en la zona su colaboración para el estricto cumplimiento de las medidas descritas en el Decreto 531 de 08 de abril de 2020.



DAM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO

NIT. 800071934-1

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

DECRETO N° 2020 04 11 – 001

(11 de abril de 2020)

CÓDIGO: A1FO11

VERSIÓN:2

FECHA DE VIGENCIA: 2020

ESTADO:
CONTROLADO

Página 3 de 3

Parágrafo 4: Resaltar de las 35 excepciones citadas en el Decreto referido para su cabal aplicación, en especial las concernientes a la realización de la intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

La personas objeto de estas excepciones deberán estar debidamente acreditadas o identificadas en sus funciones.

ARTICULO 2. Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en el territorio municipal en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chibolo - Departamento de Magdalena, a los 11 días del mes de abril de 2020.

TIRZO MANUEL ARMELLA SIERRA

Alcalde Municipal

Proyectó: E. Guzmán – Asesor jurídico.
Aprobó: T.M. ARMELLA – Alcalde Mpal.